



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 24 de octubre de 2003

Número 208

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Turismo

Secretaría General Técnica.- Resolución de 10 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de un Auxiliar Administrativo para su contratación laboral temporal.

Página 17186

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Orden de 6 de octubre de 2003, por la que se convoca a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses para la realización del primer ejercicio.

Página 17193

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)- Resolución de 16 de octubre de 2003, del Director, por la que se convoca el I Encuentro sobre el Pacto Local en Canarias.

Página 17193

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden de 23 de abril de 2003, por la que se convoca el concurso 20 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Página 17197

Orden de 1 de octubre de 2003, por la que se autoriza la contratación de profesores especialistas para el área de buceo en el curso 2003/2004.

Página 17197



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de la Mujer.- Corrección de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 131, de 4.10.02), modificada mediante Resolución de 31 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 150, de 11.11.02), que establece las bases y efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 198, de 10.10.03).

Página 17198

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de octubre de 2003, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de rehabilitación del Grupo 30 Viviendas Prefabricadas Los Príncipes, término municipal de Los Realejos (Tenerife).

Página 17198

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de octubre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de rehabilitación de 105 Viviendas Inmaculada Añaza I-20, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17199

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.). Secretaría General.- Anuncio de 15 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de dos equipos de armarios Compactus para el Jardín de Aclimatación de La Orotava adscrito al I.C.I.A.

Página 17199

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.). Secretaría General.- Anuncio de 15 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de mobiliario de laboratorio para el centro de investigaciones del Jardín de Aclimatación de La Orotava adscrito al I.C.I.A.

Página 17200

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.). Secretaría General.- Anuncio de 15 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de equipo científico técnico para el I.C.I.A.

Página 17201

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.). Secretaría General.- Anuncio de 15 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de un microscopio estereoscópico de fluorescencia y una cámara digital para microscopía de fluorescencia para el I.C.I.A.

Página 17202

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 13 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad.- Expte. nº C.P.-01/04.

Página 17203

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de especialidades farmacéuticas (enoxaparina sódica) para el Hospital General de Lanzarote.

Página 17205

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

Anuncio de 6 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "7 viviendas unifamiliares en Velhoco, Santa Cruz de La Palma".

Página 17206

Anuncio de 6 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "63 V.P.O. de régimen general tipo 1, garajes y trasteros en el Polígono El Rosario, Gavisá, parcela E-2:95, Santa Cruz de Tenerife".

Página 17207

Anuncio de 9 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "24 V.P.O. de régimen general tipo 2, garajes y trasteros en la Urbanización Los Trazos, La Orotava".

Página 17208

Otras Administraciones**Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2003, que hace público el resultado de la adjudicación de la obra Reposición asfaltado de aparcamientos en la Facultad de Biología.- Expte. nº 46/03.

Página 17209

Consortio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 9 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición e instalación de un sistema de aire acondicionado para la obra de implantación de un Equipo de Angiografía Digital Biplano del Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.03.024.01.

Página 17209

Otros anuncios**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Personal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 246/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17210

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 301/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17210

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 302/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17211

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 303/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17211

- Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que em-
plaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la
Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de
las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter tem-
poral, objeto del Procedimiento Abreviado nº 304/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa
Cruz de Tenerife. Página 17211
- Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que em-
plaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la
Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de
las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter tem-
poral, objeto del Procedimiento Abreviado nº 305/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa
Cruz de Tenerife. Página 17212
- Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que em-
plaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la
Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de
las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter tem-
poral, objeto del Procedimiento Abreviado nº 307/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa
Cruz de Tenerife. Página 17212
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**
- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de oc-
tubre de 2003, del Director, sobre notificación a Dña. Concepción Lavandera Peña, de la Resolución recaída en el ex-
pediente I.M. 147/2003. Página 17213
- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de oc-
tubre de 2003, del Director, sobre notificación a Dña. Enma Gloria Ramírez Garabote, de la Resolución recaída en el
expediente I.U. 219/03. Página 17214
- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones
recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 17215
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones
recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 17216
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones
recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 17217
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones
recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 17218
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones
recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 17219
- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 13 de
octubre de 2003, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia
de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso nº 566/2003, interpuesto por
D. Tomás Antonio Fraga Fuentes, contra el 169/2002, de 29 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto
115/2002, de 9 de agosto, que ratifica la aprobación de la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea aérea de
alta tensión de 220 kv (Central Granadilla-Subestación Isora-Tijoco), otorgada por la Dirección General de Industria
y Energía, mediante Resolución de 16 de marzo de 2000, y el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara
la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléc-
trica a 220 kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando
a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, y se emplaza a los interesados en el mismo. Página 17220

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 6 de octubre de 2003, relativo a la regularización de los derechos adquiridos por la Comunidad de Regantes Barranco de Ayagaures, sobre el aprovechamiento de aguas públicas discontinuas en el Barranco de Ayagaures, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expediente 160-A, relacionado con los expedientes 192-R.A., 193-R.A., 194-R.A., 195-R.A., 196-R.A., 243-R.A. y 244-R.A. Página 17221

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 17221

Anuncio de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes. Página 17222

Anuncio de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes. Página 17223

Anuncio de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa de transportes. Página 17224

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación de la Resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente TF-42206-O-96 en materia de transportes. Página 17224

Anuncio de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación de la Resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente TF-41976-O-97 en materia de transportes. Página 17226

Anuncio de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación de la Resolución de revocación de oficio de la resolución recaída en el expediente sancionador nº TF-43138-O-00 en materia de transportes. Página 17227

Anuncio de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-44442-O-01. Página 17228

Anuncio de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación de la Resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente TF-40914-O-02 en materia de transportes. Página 17230

Anuncio de 16 de octubre de 2003, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-41049-O-02 en materia de transportes. Página 17232

Anuncio de 16 de octubre de 2003, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-40503-O-02 en materia de transportes. Página 17234

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 6 de junio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia. Divorcio contencioso nº 1135/2002. Página 17235

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Turismo

1744 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 10 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de un Auxiliar Administrativo para su contratación laboral temporal.*

Hallándose vacante y con derecho a reserva un puesto de trabajo dotado presupuestariamente que se señala en el anexo II, reservado a personal laboral, y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal, hasta que tenga lugar el reingreso del trabajador titular del puesto de trabajo convocado.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.2.e) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de esta Consejería,

R E S U E L V O:

1.- Convocar concurso-oposición para la cobertura de una plaza de la vigente R.P.T. de este Departamento, mediante contratación laboral temporal, con la categoría de Auxiliar Administrativo, según se detalla en el anexo II.

2.- Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria, y que figuran en el anexo I.

3.- En lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el vigente Convenio Laboral Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por el mismo, les será de aplicación el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación, la Ley de la Función Pública Canaria, la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias en vigor, así como la legislación sobre incompatibilidades.

5.- La persona que se contrate quedará sometida al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no ha-

ya prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exenta del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo, estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias en cuya circunscripción se encuentre la sede del órgano convocante (Las Palmas de Gran Canaria), todo ello de conformidad con los artículos 8.2.a) y 14.2, regla segunda, de la Ley 23/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias y conservarse hasta el momento de la contratación:

a) Ser ciudadano español de conformidad con las leyes vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado ni despedido por expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

e) Estar en posesión de la titulación académica que para el puesto de trabajo se especifica en el anexo II de esta Resolución.

f) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Los aspirantes que padezcan cualquier tipo de minusvalía en porcentaje igual o superior al 33% y deseen hacerla valer en el procedimiento selectivo, deberán aportar, junto con la instancia solicitando la participación en el proceso selectivo, el certificado acreditativo de la misma, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales o por el órgano competente de las Administraciones del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Segunda.- Acreditación de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos previstos en la base anterior, se acreditará en el momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación, y, de

no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. los que tengan nacionalidad española, tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y pasaporte y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.

c) y d) Declaración responsable (anexo IV).

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada).

f) Certificado de minusvalía, si se hace constar en la instancia.

Los méritos que se quieran hacer valer en la segunda fase de concurso, se presentarán, igualmente, en el momento de presentación de la solicitud, en documentos originales acreditativos de dichos méritos, o mediante fotocopias compulsadas de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Presentación de instancias.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo III de la presente Resolución y currículum vitae según modelo que se inserta como anexo V, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución y los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en el Registro de la Consejería de Turismo, calle La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife, o en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en las oficinas, registros y organismos previstos en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Admi-

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que pudieran apreciarse. Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Ilma. Sra. Dña. Rosa María Rodríguez Martín, Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo.

- Suplente: Dña. María Lourdes Baute Hernández, Jefa de la Unidad de Estudios de la Consejería de Turismo.

Vocal Secretario:

- Titular: D. Roberto Álvarez Felipe, Jefe de Servicio de Régimen Interior de la Consejería de Turismo.

- Suplente: Dña. María Reyes García, Jefa de Negociado de Personal de la Consejería de Turismo.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: D. José Antonio Moreno Fernández, Jefe de Sección de Personal y Asuntos Generales de la Consejería de Turismo.

- Suplente: Dña. Carmen Dolores Padrón Peña, Jefa de Negociado de Registro de la Consejería de Turismo.

Dos vocales en representación de los trabajadores:

- Titular: Dña. Ana María de la Rosa Alcaide.

- Suplente: Dña. Cristina Vera Cano.

- Titular: Dña. María Ángeles Moreno Ramiro.

- Suplente: Dña. Olga María Sigut Rodríguez.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias será de veinte, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quien percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Desarrollo del sistema selectivo.

Constará de dos fases: oposición y concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de treinta y un puntos. Se valorará con un máximo de veinte puntos la fase de oposición y con once puntos la fase de concurso.

A) 1ª Fase (oposición).

Consistirá en la celebración de las siguientes pruebas, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, de veinte preguntas relacionadas con el temario que se inserta como anexo VI a la presente Resolución, en un tiempo máximo de veinte minutos, valorándose cada respuesta correcta a razón de 0,5 puntos.

Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa anulando cada una de ellas el valor del 50% de una respuesta correcta.

- Segundo ejercicio: consistirá en la realización de una prueba práctica en ordenador, utilizando un procesador de textos en el entorno de Windows, durante un plazo máximo de veinte minutos.

En relación con tales pruebas deberá tenerse en cuenta:

1º) Los aspirantes deberán comparecer a cada una de ellas provistos del D.N.I.

2º) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 63, de 14.3.03).

3º) Cada uno de los ejercicios será puntuado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de 5.

4º) La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

B) 2ª Fase (concurso).

Esta fase, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la primera, consistirá en la valoración de la formación profesional y académica de los aspirantes, de la siguiente manera:

- Titulación académica. Máximo 2 puntos.

Por cada título académico superior al requerido en el anexo II: 1 punto.

- Por cursos, jornadas, seminarios, etc., realizados en organismos oficiales o centros homologados sobre materias directamente relacionadas con la categoría que se solicita, y hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,1 punto.

- De 21 horas y hasta 40: 0,2 puntos.

- De 41 horas y hasta 80: 0,3 puntos.

- De 81 horas y hasta 159: 0,4 puntos.

- De 160 horas o más: 0,5 puntos.

La valoración de los cursos requiere la acreditación mediante copia compulsada del correspondiente certificado de asistencia.

- Experiencia en puestos. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos y de la siguiente forma:

• Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual a los que se opta: 0,2 puntos por mes completo de servicios y a 0,0066 puntos por día de servicio, hasta un máximo de 6 puntos, debiendo acreditarse mediante certificado expedido por el Jefe de Personal del Departamento de que se trate.

• Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de cualquier categoría: 0,1 punto por mes completo de servicios y a 0,0033 puntos por día de servicio, hasta un máximo de 4 puntos, debiendo acreditarse mediante certificado expedido por el Jefe de Personal del Departamento de que se trate.

• Haber prestado servicios anteriormente en el sector privado, en puestos de categoría igual a la que se opta: 0,05 puntos por mes completo de servicios y a 0,0033 puntos por día de servicio, hasta un máximo de 3 puntos, debiendo acreditarse mediante certificado de empresa, vida laboral o certificado de los servicios prestados, cumplimentados por la empresa correspondiente.

No se podrá puntuar por los mismos períodos en más de un apartado.

Séptima.- La puntuación total obtenida por cada aspirante será la suma de los puntos conseguidos en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, se utilizarán los siguientes criterios para dirimir el orden de prelación:

- a) Puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Mayor antigüedad en la Administración.

Octava.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, con el visto bueno del Presidente, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta. El Tribunal deberá formular la correspondiente propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, remitiéndose toda la documentación a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Novena.- Lista de reserva.

Terminada la valoración de ambas fases, el Tribunal Calificador confeccionará una lista de reserva, y la elevará a la Secretaría General Técnica a efectos de su aprobación y publicación, para cubrir posibles vacantes que se produzcan en la Consejería de Turismo, en la misma categoría profesional.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hubieran sido propuestos para su contratación, como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia en puestos.
3. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en formación profesional.

Cuando sea preciso proveer una plaza de Auxiliar Administrativo en el Departamento, el Centro Directivo interesado deberá comunicar a la Secretaría General Técnica la necesidad de cobertura, adjuntando informe motivado que justifique la conveniencia de la misma. La Secretaría General Técnica lo comunicará al aspirante al que le corresponda ser llamado, procediéndose a su localización por teléfono y telegrama. La persona designada deberá acudir a dicho Centro Directivo el mismo día o antes de las 15,00 horas del día siguiente a partir de la fecha de emisión del telegrama, debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato, que se le solicitará al efecto.

Quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva, el aspirante seleccionado si no presentara la documentación original solicitada (la necesaria para acreditar que reúne los requisitos exigidos en la base segunda), con fotocopia de la misma, que será compulsada. La Administración en ese caso realizará un nuevo llamamiento.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual por circunstancias de la producción, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Décima.- La propuesta de contratación se publicará en los tabloneros de anuncios a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria y servirá de citación a la persona seleccionada que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de tres días.

Quedará decaído en su derecho el aspirante seleccionado que no presente toda la documentación exigida en el plazo precitado. En este caso la Administración efectuará llamamientos por orden de puntuación a los siguientes aspirantes que figuran en la lista de reserva.

Undécima.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente (contrato de interinidad, artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

A N E X O I I

DEPARTAMENTO: Consejería de Turismo.
Nº R.P.T.: 16.05.05.006.

UNIDAD: Servicio de Acción Turística.

DENOMINACIÓN (CATEGORÍA): Auxiliar Administrativo.
CLASE/VÍNCULO: personal laboral.

GRUPO: V.

TITULACIÓN REQUERIDA: Graduado Escolar, FP I o equivalente.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO III

APELLIDOS
NOMBRE
D.N.I
DOMICILIO
TELÉFONO

EXPONE:

Que habiéndose convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido a las mencionadas pruebas para la provisión de la plaza nº R.P.T. 16.05.05.006 "Auxiliar Administrativo", y localización en Santa Cruz de Tenerife.

En, a de de 2003.

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

CONSEJERÍA DE TURISMO.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,
con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

(Fecha, lugar y firma)



A N E X O V

CURRÍCULUM VITAE

NOMBRE
APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
D.N.I.
DOMICILIO
TELÉFONO

TITULACIONES ACADÉMICAS

CURSOS REALIZADOS

EXPERIENCIA EN PUESTOS

(Fecha, lugar y firma)

A N E X O V I

TEMARIO PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Características generales y contenido. Estructura orgánica de la Consejería de Turismo.

Tema 2.- El acto administrativo: concepto, requisitos, eficacia y retroactividad. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Notificación y publicación de los actos.

Tema 3.- El procedimiento administrativo común. Sus fases: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Los recursos administrativos.

Tema 4.- El Gobierno de Canarias. El Presidente. El Vicepresidente. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 5.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

*Administración del Estado***Ministerio de Justicia**

1745 *ORDEN de 6 de octubre de 2003, por la que se convoca a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses para la realización del primer ejercicio.*

Vista la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2003 (B.O.E. de 5 de junio), se convoca a todos los aspirantes admitidos, que figuran en la relación definitiva aprobada por Orden JUS/2720/2003, de 24 de septiembre (B.O.E. de 3 de octubre), para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 29 de noviembre de 2003, a las ocho horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, Plaza de Ramón y Cajal, s/n, Ciudad Universitaria.

Los opositores deberán ir provistos necesariamente de bolígrafos porque el examen se realizará en papel autocopiativo, y deberán presentar para su identificación el documento nacional de identidad.

Madrid, a 6 de octubre de 2003.- P.d. (Orden JUS/1825/2003, de 26 de junio), el Director General, Carlos Lesmes Serrano.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia y Justicia**

1746 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 16 de octubre de 2003, del Director, por la que se convoca el I Encuentro sobre el Pacto Local en Canarias.*

El Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), dentro del programa de actividades para 2003, ha organizado el I Encuentro sobre el Pacto Local en Canarias a celebrar en la isla de Gran Canaria, con las características que se señalan en el anexo I de esta Resolución.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre,

resuelvo convocar el mencionado Encuentro de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Podrán solicitar la asistencia al I Encuentro convocado las personas que cumplan los requisitos señalados en el anexo I.

Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en el I Encuentro programado deberán presentar solicitud según modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución, en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante fax (922) 477870 y (928) 339129, debiendo los interesados consignar claramente todos sus datos personales y administrativos.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para el I Encuentro que se convoca será de diez (10) días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta.- Admisión.

Por el Instituto Canario de Administración Pública se realizará una selección de aspirantes a los que se les comunicará por escrito. Quedarán desestimadas aquellas solicitudes en las que no recaiga comunicación expresa de admisión.

Quinta.- Derechos de inscripción.

El I Encuentro que se convoca por la presente Resolución es de carácter gratuito.

Sexta.- Certificado de asistencia.

Se otorgará certificado de asistencia a los participantes que asistan con regularidad al I Encuentro. Una inasistencia superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Séptima.- Cláusula de modificación.

El desarrollo del I Encuentro o su contenido podrán ser modificados por el I.C.A.P. para adaptarlos a las necesidades de la Administración y aquellas contingencias que puedan surgir.

Octava.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022 (Centralita), números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de este Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- El Director, Juan José Rodríguez Rodríguez.

A N E X O I

I ENCUESTRO SOBRE EL PACTO LOCAL EN CANARIAS.

Código identificativo:

Gran Canaria: 1.EN.03.GC.

Objetivo: reunir e informar a los asistentes sobre los aspectos más relevantes del Pacto Local en Canarias, así como propiciar un debate sobre el mismo.

Destinatarios: autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas Canarias.

Número de plazas: limitado por el aforo de la sala.

Duración: 10 horas.

Derechos de inscripción: el I Encuentro sobre el Pacto Local en Canarias que se convoca por la presente Resolución es de carácter gratuito.

Fecha y lugar de celebración:

Gran Canaria: 13 y 14 de noviembre de 2003, en el Salón de Actos del Instituto Canario de Administración Pública, calle Padre José de Sosa, 22, Vegueta, Las Palmas de Gran Canaria.

PROGRAMA

I ENCUESTRO SOBRE EL PACTO LOCAL EN CANARIAS.

13 y 14 de noviembre de 2003.

Salón de Actos del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

Las Palmas de Gran Canaria.

Director, Juan José Rodríguez Rodríguez, Director del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

Día 13 de noviembre (mañana).

9,00 horas: inauguración:

Excma. Sra. Dña. María Australia Navarro de Paz, Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias.

Ilma. Sra. Dña. Josefa Luzardo Romano, Alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Director del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

“Análisis Político del Pacto Local en Canarias”.

9,30 horas:

Ponente: Excma. Sra. Dña. María Australia Navarro de Paz, Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias.

10,00 horas:

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Luis Perestelo Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de La Palma y de la FECAI.

10,30 horas:

Ponente: Sr. D. Ramón Miranda Adán, Alcalde de Garachico y Presidente de la FECAM.

11,30 horas: Coffee Break.

12,00 horas:

Mesa Redonda: intervención de 15 minutos más media hora de debate.

Participantes:

Representante del Grupo de Coalición Canaria en el Parlamento de Canarias.

Representante del Grupo Popular en el Parlamento de Canarias.

Representante del Grupo Socialista en el Parlamento de Canarias.

Representante del Grupo Mixto en el Parlamento de Canarias.

14,00 horas: fin de la mañana.

Día 13 de noviembre (tarde).

16,30 horas:

“Significación de los pactos locales autonómicos. Especial referencia a Canarias”.

Ponente: Sr. D. Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de A Coruña.

17,30 horas:

“Contenido competencial del Pacto Local en Canarias”.

Ponente: Sr. D. Manuel Sarmiento Acosta, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

18,30 horas:

“Contenido dotacional y financiero del Pacto Local en Canarias”.

Ponente: Sr. D. Aníbal Lara Padrón, Letrado e Interventor Accidental del Ayuntamiento de Tacoronte.

Día 14 de noviembre (mañana).

10,00 horas:

“Procedimiento de implementación del Pacto Local autonómico. Metodología y marco temporal”.

Ponente: Sr. D. Juan Alfonso Santamaría Pastor, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

11,00 horas:

“Instrumentos de coordinación y otras medidas para el desarrollo de los gobiernos locales canarios”.

Ponente: Sr. D. José Adrián García Rojas, Profesor de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de La Laguna.

11,45 horas: Coffee Break.

12,00 horas:

“El papel de los Cabildos Insulares en el proceso y materialización del Pacto Local en Canarias”.

Ponente: Sr. D. Luis Montalvo Lobo, Secretario General del Cabildo Insular de Gran Canaria.

13,00 horas: Clausura:

Excma. Sra. Dña. María Australia Navarro de Paz, Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias.

Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Ilmo. Sr. D. Fernando Martín-Monkemöller y Martín-Spilker, Viceconsejero de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias.

ANEXO II

INSTANCIA

1.- JORNADA QUE SE SOLICITA:

Nombre I ENCUENTRO SOBRE EL PACTO LOCAL EN CANARIAS	Código I.EN.03.GC.	Fecha del Encuentro 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2003
---	------------------------------	--

2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido	
D.N.I.	Nombre	Fecha Nacimiento	
Domicilio:	Localidad:	Teléfono:	
Dirección de Correo electrónico:			

3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/>		PERSONAL LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	PERSONAL LABORAL TEMPORAL: <input type="checkbox"/>	
Grupo	Cuerpo/Categoría	Fecha Ingreso Admón.		
Puesto de trabajo actual: Denominación		Nivel	Fecha nombramiento en puesto actual	
Organismo (Consejería, Ministerio, Corporación)		Centro Directivo		
Dirección Centro Directivo	Localidad	Teléfono (imprescindible))Extensión)	Fax (imprescindible)	
Funciones del Puesto de Trabajo				

4.- FOTOCOPIA DEL D.N.I. (Imprescindible para su admisión).

--	--

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

CONFORME, a de de 2003
 EL SUPERIOR JERÁRQUICO DIRECTO
 (Firma y sello)

Fdo:.....

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1747 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de abril de 2003, por la que se convoca el concurso 20 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Canarias.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden que se cita, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 88, de 9 de mayo de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 7466, en el apartado primero de la Orden, donde dice:

“Primero.- Convocar el concurso 20 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Canarias para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria, 1º y 2º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que esté matriculado en el momento de la convocatoria en centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes de esta Consejería, conforme a las bases que se establecen en la presente Orden y dentro de los límites presupuestarios de la partida 03.18.03.421.A.640.21, Pacto por la Educación, hasta un máximo de 17.958 euros.”

debe decir:

“Primero.- Convocar el concurso 20 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Canarias para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria, 1º y 2º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que esté matriculado en el momento de la convocatoria en centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes de esta Consejería, conforme a las bases que se establecen en la presente Orden y dentro de los límites presupuestarios de la partida 18.03.421A.640.99, Pacto por la Educación, hasta un máximo de 17.958 euros.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1748 *ORDEN de 1 de octubre de 2003, por la que se autoriza la contratación de profesores especialistas para el área de buceo en el curso 2003/2004.*

El artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), establece la figura del profesor especialista, con la finalidad esencial de incorporar a la docencia de la formación profesional específica a personas vinculadas al ámbito laboral que puedan aportar al alumnado de esas enseñanzas su especial cualificación en áreas o materias muy concretas. Dispone también el citado precepto que, en el caso de los centros públicos, la relación de servicio que contraigan las administraciones educativas con ese personal tendrá carácter temporal y se someterá al Derecho Administrativo.

En desarrollo del citado precepto, para los centros dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Real Decreto 1.560/1995, de 21 de septiembre (B.O.E. de 21 de octubre), regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

La Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 31.2 de su Estatuto de Autonomía, se dotó de un marco jurídico propio desarrollando el Real Decreto 1.560/1995 con la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 18 de junio de 1999 (B.O.C. de 27 de agosto), por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Primero.- Durante el curso 2003/2004 se autoriza la contratación de cuatro profesores especialistas para el área de buceo de los ciclos formativos de la formación profesional específica.

Segundo.- La contratación del profesorado especialista se ajustará al procedimiento establecido en la Orden de 18 de junio de 1999, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero.- Se faculta al Director General de Personal para la formalización de los respectivos contratos, así como para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería

de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse el de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES, p.d.,
el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1749 *Instituto Canario de la Mujer.- Corrección de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 131, de 4.10.02), modificada mediante Resolución de 31 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 150, de 11.11.02), que establece las bases y efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 198, de 10.10.03).*

Habiéndose detectado error en la publicación por la que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 131, de 4.10.02), modificada mediante Resolución de 31 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 150, de 11.11.02), que establece las bases y se efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 198, de 10.10.03), a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 16329, en el sumario del citado anuncio, donde dice:

“Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Directora, por la que se

modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 131, de 4.10.02), modificada mediante Resolución de 31 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 150, de 11.11.02), que establece las bases y se efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.”

Debe decir:

“Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 131, de 4.10.02), modificada mediante Resolución de 31 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 150, de 11.11.02), que establece las bases y se efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.”

En la página 16330, a pie de página, donde dice:

“Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2003.- La Directora del Instituto Canario de la Mujer.”

Debe decir:

“Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2003.- La Directora del Instituto Canario de la Mujer.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2003.- La Directora, Noelia García Leal.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3898 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de octubre de 2003, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de rehabilitación del Grupo 30 Viviendas Prefabricadas Los Príncipes, término municipal de Los Realejos (Tenerife).*

Por Resolución de 7 de octubre de 2003, del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, se ha declarado desierto el concurso para la contratación de las obras de rehabilitación del Grupo 30 Viviendas Prefabricadas Los Príncipes, término municipal de Los Realejos, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 169, de 1.9.03).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

3899 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de octubre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de rehabilitación de 105 Viviendas Inmaculada Añaza I-20, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-RH-05/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: rehabilitación de 105 Viviendas Añaza I-20, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 130, de fecha 8 de julio de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 303.101,14 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Ático Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 257.635,97 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3900 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.). Secretaría General.- Anuncio de 15 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de dos equipos de armarios Compactus para el Jardín de Aclimatación de La Orotava adscrito al I.C.I.A.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de dos equipos de armarios Compactus.

b) Lugar de ejecución: Jardín de Aclimatación de La Orotava, Puerto de la Cruz.

c) Plazo de entrega: 45 días a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de sesenta y dos mil quinientos (62.500,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Domicilio: Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

c) Teléfono: (922) 476300.

d) Fax: (922) 476300.

e) Página Web del Gobierno de Canarias: (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, en la dirección indicada en el punto 6 del presente anuncio.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Domicilio: Edificio de Administración en Carretera General del Boquerón, s/n, Valle de Guerra.

c) Localidad: La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el cuarto día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo de prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE PUBLICACIÓN.

Los anuncios en los Boletines Oficiales o en la prensa, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

La Laguna, a 15 de octubre de 2003.- El Secretario General, Julián Albertos García.

3901 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.). Secretaría General.- Anuncio de 15 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de mobiliario de laboratorio para el centro de investigaciones del Jardín de Aclimatación de La Orotava adscrito al I.C.I.A.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario de laboratorio.

b) Lugar de ejecución: Jardín de Aclimatación de La Orotava, Puerto de la Cruz.

c) Plazo de entrega: 60 días a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de sesenta y seis mil (66.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Domicilio: Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

c) Teléfono: (922) 476300.

d) Fax: (922) 476300.

e) Página Web del Gobierno de Canarias: (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, en la dirección indicada en el punto 6 del presente anuncio.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Domicilio: Edificio de Administración en Carretera General del Boquerón, s/n, Valle de Guerra.

c) Localidad: La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el cuarto día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo de prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE PUBLICACIÓN.

Los anuncios en los Boletines Oficiales o en la prensa serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

La Laguna, a 15 de octubre de 2003.- El Secretario General, Julián Albertos García.

3902 Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.). Secretaría General.- Anuncio de 15 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de equipo científico técnico para el I.C.I.A.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipo científico técnico.

b) Lugar de ejecución: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra, La Laguna.

c) Plazo de entrega: 40 días a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientos treinta (58.530,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Domicilio: Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

c) Teléfono: (922) 476300.

d) Fax: (922) 476300.

e) Página Web del Gobierno de Canarias: (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, en la dirección indicada en el punto 6 del presente anuncio.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Domicilio: Edificio de Administración en Carretera General del Boquerón, s/n, Valle de Guerra.

c) Localidad: La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el cuarto día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE PUBLICACIÓN.

Los anuncios en los Boletines Oficiales o en la prensa serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

La Laguna, a 15 de octubre de 2003.- El Secretario General, Julián Albertos García.

3903 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.). Secretaría General.- Anuncio de 15 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de un microscopio estereoscópico de fluorescencia y una cámara digital para microscopía de fluorescencia para el I.C.I.A.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un microscopio estereoscópico de fluorescencia y una cámara digital para microscopía de fluorescencia.

b) Lugar de ejecución: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra, La Laguna.

c) Plazo de entrega: 40 días a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de treinta mil cuatrocientos cincuenta (30.450,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Domicilio: Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

c) Teléfono: (922) 476300.

d) Fax: (922) 476300.

e) Página Web del Gobierno de Canarias: (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, en la dirección indicada en el punto 6 del presente anuncio.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Domicilio: Edificio de Administración en Carretera General del Boquerón, s/n, Valle de Guerra.

c) Localidad: La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el cuarto día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo de prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE PUBLICACIÓN.

Los anuncios en los Boletines Oficiales o en la prensa serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

La Laguna, a 15 de octubre de 2003.- El Secretario General, Julián Albertos García.

Consejería de Sanidad

3904 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 13 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad.- Expte. nº C.P.-01/04.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

c) Número de expediente: C.P.-01/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: Centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

e) El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Expediente C.P.-01/04, importe total: setecientos dos mil trescientos noventa (702.390) euros.

Año 2004: 702.390 euros, siendo los precios máximos unitarios de licitación: 12,34 euros hora de vigilancia (vigilante de seguridad sin armas).

5. GARANTÍAS

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, Departamento de Suministros.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 308300 (Centralita), (928) 308319 (Unidad de Contratación).

e) Telefax: (928) 308321.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día de plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general), se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas), en caso contrario, se concederán hasta tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación del Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2003.- La Gerente, Antonia Pérez Pérez.

3905 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. - Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de especialidades farmacéuticas (enoxaparina sódica) para el Hospital General de Lanzarote.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-45/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de especialidades farmacéuticas (enoxaparina sódica).

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: lote único.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

SUM-45/03: 77.732,32 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del importe base de licitación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres número 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 9 de octubre de 2003.- La Gerente, Blanca Fraguera Gil.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

3906 ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "7 viviendas unifamiliares en Velhoco, Santa Cruz de La Palma".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan Empresa Pública), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Técnico de Visocan.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras "7 viviendas unifamiliares en Velhoco, Santa Cruz de La Palma".

b) Lugar de ejecución: isla de La Palma.

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de novecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (934.585,45 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, dieciocho mil seiscientos noventa y un euros con setenta y un céntimos (18.691,71 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: (922) 101700.

e) Fax: (922) 222548.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según los artículos 9 y 13 del Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas de Visocan.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12,00) horas, del 19 de noviembre de 2003.

b) Documentación a presentar: la relacionada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro de la empresa pública Visocan, calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: según documentación del concurso.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Fecha: 21 de noviembre de 2003.

e) Hora: doce (12,00) horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfono: (922) 101700.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2003.-
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

3907 ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "63 V.P.O. de régimen general tipo 1, garajes y trasteros en el Polígono El Rosario, Gavisa, parcela E-2:95, Santa Cruz de Tenerife".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan Empresa Pública), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Técnico de Visocan.

c) Número de expediente de Calificación Provisional: 38-1G-004/01-038.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras "63 V.P.O. de régimen general tipo 1, garajes y trasteros en el Polígono El Rosario, Gavisa, parcela E-2:95, Santa Cruz de Tenerife".

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de cuatro millones quinientos veintiocho mil novecientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (4.528.902,42 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, noventa mil quinientos setenta y ocho euros con cinco céntimos (90.578,05 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: (922) 101700.

e) Fax: (922) 222548.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según los artículos 9 y 13 del Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas de Visocan.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12,00) horas, del 18 de noviembre de 2003.

b) Documentación a presentar: la relacionada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro de la empresa pública Visocan, calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: según documentación del concurso.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Fecha: 20 de noviembre de 2003.

e) Hora: doce (12,00) horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfono: (922) 101700.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2003.-
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

3908 *ANUNCIO de 9 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "24 V.P.O. de régimen general tipo 2, garajes y trasteros en la Urbanización Los Trazos, La Orotava".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan Empresa Pública), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Técnico de Visocan.

c) Número de expediente de Calificación Provisional: 38-1G-207/02-026.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras "24 V.P.O. de régimen general tipo 2, garajes y trasteros en la Urbanización Los Trazos, La Orotava".

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de un millón quinientos sesenta mil ochocientos quince euros con setenta y cuatro céntimos (1.560.815,74 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, treinta y un mil doscientos veintiséis euros con treinta y un céntimos (31.216,31 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: (922) 101700.

e) Fax: (922) 222548.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según los artículos 9 y 13 del Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas de Visocan.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12,00) horas, del 19 de noviembre de 2003.

b) Documentación a presentar: la relacionada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro de la empresa pública Visocan, calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: según documentación del concurso.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Fecha: 21 de noviembre de 2003.

e) Hora: doce (12,00) horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfono: (922) 101700.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2003.- El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

3909 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2003, que hace público el resultado de la adjudicación de la obra Reposición asfaltado de aparcamientos en la Facultad de Biología.- Expte. nº 46/03.

La Universidad de La Laguna ha resultado adjudicar la obra: "Reposición asfaltado de aparcamientos en la Facultad de Biología" (expediente nº 46/03), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 16 de junio de 2003, a la empresa Ten-Asfaltos, S.A. por un importe de treinta y seis mil doscientos trece euros con ochenta y cinco céntimos de euro (36.213,85 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 14 de octubre de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Consortio Sanitario de Tenerife

3910 ANUNCIO de 9 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición e instalación de un sistema de aire acondicionado para la obra de implantación de un Equipo de Angiografía Digital Biplano del Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.03.024.01.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 9 de octubre de 2003, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adquisición e instalación de un sistema de aire acondicionado para la obra de implantación de un Equipo de Angiografía Digital Biplano del Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife (CA6.03.024.01).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el valor máximo del suministro asciende a la cantidad de sesenta y un mil novecientos veintidós euros con setenta y seis céntimos (61.922,76 euros), I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: dos por ciento del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución y período de garantía: el plazo máximo para la ejecución será de dos (2) meses y quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato del presente suministro. Los ofertantes deberán indicar el período de garantía con el que protegen a sus productos contra defectos de material o de funcionamiento. Dicho período no será inferior a dos (2) años.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: no se admitirán variantes, de conformidad a lo establecido en el artº. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta, Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborales que no sean sábados, desde las 9 hasta las 14 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y técnica, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones económicas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 9 de octubre de 2003.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3911 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Personal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 246/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Resolución de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se determina el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2003/04 al profesorado de los Cuerpos Docentes no Universitarios en centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia del Sindicato de Enseñantes Asamblearios de Canarias, por el Procedimiento Abreviado nº 246/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2003.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

3912 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 301/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que hace pública la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas de ausencias del profesorado, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia de Dña. María Ascensión Manzano Martín, por el Procedimiento Abreviado nº 301/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2003.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

3913 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 302/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se hace pública la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas de ausencias del profesorado, objeto del recurso contencioso-administrativo, tramitado a instancia de Dña. Amparo Barrera Melián, por el Procedimiento Abreviado nº 302/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2003.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

3914 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 303/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se hace pública la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas de ausencias del profesorado, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia de D. Jesús A. Rodríguez Martín, por el Procedimiento Abreviado nº 303/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2003.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

3915 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 304/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que hace pública la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas de ausencias del profesorado, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia de D. Manuel A. Gutiérrez Gómez, por el Procedimiento Abreviado nº 304/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2003.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

3916 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 305/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se hace pública la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter

temporal por bajas de ausencias del profesorado, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia de Dña. María Isabel García Soto, por el Procedimiento Abreviado nº 305/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2003.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

3917 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal, objeto del Procedimiento Abreviado nº 307/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que hace pública la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas de ausencias del profesorado, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia de D. Agustín Ramos Ramos, por el Procedimiento Abreviado nº 307/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2003.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

3918 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2003, del Director, sobre notificación a Dña. Concepción Lavandera Peña, de la Resolución recaída en el expediente I.M. 147/2003.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Concepción Lavandera Peña, de la resolución nº 350, de fecha 11 de marzo de 2003, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Concepción Lavandera Peña, la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 11 de marzo de 2003, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.M. 147/2001, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero y único.- Acordar la iniciación de procedimiento sancionador a Dña. Concepción Lavandera Vega en calidad de promotora, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave en el apartado d) del artículo 202.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada, conforme preceptúa el artículo 208 del mismo cuerpo legal, con multa de 601,01 a 6.010,12 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de dos mil setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (2.704,55 euros), sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 195 del citado Texto Refundido.

a) Requerir al interesado para que inste la legalización de los actos de parcelación en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, advirtiéndole que, si al tiempo de formularse la propuesta de resolución no se hubiera procedido aún a instar la legalización de los mencionados actos, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la solicitud pertinente, de hasta doce multas sucesivas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, de 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo, de 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.3 y 178.3 del mencionado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructor y Secretaria a los funcionarios adscritos a esta Agencia D. Jesús Sancho Díaz y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

d) Manifestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente acuerdo de iniciación podrá considerarse como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

e) Manifestar que, una vez notificada la propuesta de resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

f) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se

encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

g) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su Resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

h) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Comuníquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretario, y notifíquese al denunciado y demás interesados.

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2003.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3919 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2003, del Director, sobre notificación a Dña. Enma Gloria Ramírez Garabote, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 219/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Enma Gloria Ramírez Garabote de la resolución nº 367, de fecha 12 de marzo de 2003, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Enma Gloria Ramírez Garabote, la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 12 de marzo de 2003, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 219/03, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado Valle de Santa Inés del término municipal de Betancuria, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor Dña. Enma Gloria Ramírez Garabote.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente que la inobservancia de la presente orden es constitutivo de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por si mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho, de conformidad con el artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Requerir al Ayuntamiento para que incoe el correspondiente procedimiento sancionador, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente Resolución, apercibiéndole que su inactividad dará lugar a que por esta Agencia sean ejercitadas dichas competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 del citado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, solicitando a tales efectos la remisión de informe sobre las medidas acordadas al respecto en el plazo de los quince días siguientes al de su adopción.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el instructor del expediente podrá hacerlo, previa cita, de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2003.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3920 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

En relación con la reclamación previa presentada por Dña. María del Carmen Lagarejos Rodríguez con fecha 5 de agosto de 2003, contra la Resolución nº 03-40/1300, de fecha 3 de julio de 2003, y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Este Instituto, teniendo en cuenta lo alegado, así como la documentación aportada, ha resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Confirmar íntegramente la Resolución emitida en su día, en todo su contenido.

Contra este acuerdo, podrá formular demanda en el plazo de 30 días, ante el Juzgado de lo Social, fundamentada exclusivamente en los hechos alegados en el expediente administrativo, como determinan los artículos 71 y 72 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Empleo (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Ramón Aymerich de Vega.

3921 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Isaac Rodríguez Gómez	42.131.125	9.6.03
Pedro Jesús Lorenzo Felipe	42.179.479	15.5.03
Daniel Gustavo Sánchez Lastra	42.198.222	31.1.03
Kim Anita Hedges	E-2822623	29.4.03
Clara María Peña Aguilar	45.731.250	28.5.03
Antonia M ^a Marichal Casañas	43.605.214	27.5.03
Juliana Palenzuela Acosta	78.399.916	28.5.03
F. Salvador Amaya Amador	24.251.904	28.5.03
M ^a Candelaria Espinosa Quintero	43.791.160	20.6.03
Ana Alicia Arzola Arzola	43.781.710	27.5.03
Antonio Miguel Delgado Toledo	43.172.278	22.5.03
Carlos J. Fernández Marín	28.551.259	26.5.03

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Empleo (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Ramón Aymerich de Vega.

3922 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Guadalupe Martín Miranda.
D.N.I.: 43.829.385.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 3.7.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2003.-
La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Empleo
(Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Ramón Aymerich
de Vega.

3923 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Emilio Lemos Enríquez.

D.N.I.: 54.064.303.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.5.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2003.-
La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Empleo
(Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Ramón Aymerich
de Vega.

3924 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el artº. 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido

de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Carlos Plasencia Rivero.

D.N.I.: 78.398.908.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 27.6.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Empleo (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Ramón Aymerich de Vega.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3925 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 13 de octubre de 2003, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso nº 566/2003, interpuesto por D. Tomás Antonio Fraga Fuentes, contra el Decreto 169/2002, de 29 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 115/2002, de 9 de agosto, que ratifica la aprobación de la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 220 kv (Central Granadilla-Subestación Isora-Tijoco), otorgada por la Dirección General de Industria y Energía, mediante Resolución de 16 de marzo de 2000, y el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 566/2003, interpuesto por D. Tomás Antonio Fraga Fuentes, contra el Decreto 169/2002, de 29 de noviembre, por el que se deja sin efecto el

Decreto 115/2002, de 9 de agosto, por el que se ratifica la aprobación de la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 220 kv (Central Granadilla-Subestación Isora-Tijoco), otorgada por la Dirección General de Industria y Energía, mediante Resolución de 16 de marzo de 2000, y el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 566/2003, interpuesto por D. Tomás Antonio Fraga Fuentes, contra el Decreto 169/2002, de 29 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 115/2002, de 9 de agosto, por el que se ratifica la aprobación de la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 220 kv (Central Granadilla-Subestación Isora-Tijoco), otorgada por la Dirección General de Industria y Energía, mediante Resolución de 16 de marzo de 2000, y el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Ángel A. Montesdeoca García.

*Administración Local***Cabildo Insular
de Gran Canaria**

3926 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 6 de octubre de 2003, relativo a la regularización de los derechos adquiridos por la Comunidad de Regantes Barranco de Ayagaures, sobre el aprovechamiento de aguas públicas discontinuas en el Barranco de Ayagaures, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expediente 160-A, relacionado con los expedientes 192-R.A., 193-R.A., 194-R.A., 195-R.A., 196-R.A., 243-R.A. y 244-R.A.

Con fecha 29 de mayo de 2003 se ha suscrito un Convenio entre este Organismo y la Comunidad de Regantes Barranco de Ayagaures, integrada por la Heredad de Aguas La Palmita, Heredad de Aguas Cercado Gil, Heredad de Aguas el Salvial, Heredad de Aguas La Data, Heredad de Aguas Degollada Honda, Heredad de Aguas Leñas Buenas, Cercado del Horno y el Chorrito y la Heredad de Aguas Callejón El Chorrito, por el que se regularizan los derechos adquiridos por la Comunidad de Regantes Barranco de Ayagaures, sobre el aprovechamiento de aguas públicas discontinuas en el Barranco de Ayagaures, en compensación por la ejecución de las Presas de Gambuesa y Ayagaures, procediendo en virtud de la cláusula quinta del precitado Convenio, a regularizar los tomadores autorizados bajo los números de expedientes 192-R.A., 193-R.A., 194-R.A., 195-R.A., 196-R.A., 243-R.A. y 244-R.A., a las distintas Heredades de Aguas que integran la Comunidad de Regantes Barranco de Ayagaures, como concesión administrativa de acuerdo con la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2003.-
El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

**Cabildo Insular
de Lanzarote**

3927 ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 6 de octubre de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de Iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1) TITULAR: Ablanza, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30426/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-7376-AH; INFRACCIÓN: artículos

140.b) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 197.b), 198.p) y r) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y artículos 33.13 y 34.9 del Real Decreto 2.115/1998, de 2 de octubre, Apéndice a.9 del ADR 1999; CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: carecer de las etiquetas de peligro, cualquier tipo de placa o marca reglamentaria que sea obligatoria o utilizarlas inadecuadamente en transporte de mercancías peligrosas, entrañando peligro para las personas.

2) TITULAR: José Luis Díaz Cabrera; Nº EXPTE.: GC/30652/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-2498-V; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Novapez, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30666/O/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-5918-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas) HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Construcciones y Urbanizaciones Insulares, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30603/O/2002; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-3260-BU; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41, 197.a) y 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.478 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Canizala, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30386/O/2002; POBLACIÓN: Teror (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-3717-BW; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 6 de octubre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3928 ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 6 de octubre del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros de Canarias nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente; caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, al haberse agotado la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

1) TITULAR: Corona Bus, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30161/O/2002; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-7693-AS; RES. Resolución nº 2067/2003, de fecha 18 de junio de 2003, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto; INFRACCIÓN: artº. 141.l) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 198.l) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre

(B.O.E. de 8.10.90 y Orden Ministerial de 25.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: carecer del libro de reclamaciones en transporte discrecional de viajeros.

Arrecife, a 6 de octubre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3929 ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 6 de octubre de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 20 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3.1.91): las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día del 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Reglamento. Transcurridos los plazos indicados sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o recla-

mación, se procederá a la exacción de la deuda por la vía de apremio, con el recargo del 20%, y los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Timanyeso, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30128/O/2002; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: -7160-BCD; INFRACCIÓN: artº. 140.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 197.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.390 euros (231.277 pesetas); HECHO INFRACTOR: la inadecuada estiba de la mercancía (no sujeción de los pales de cerámica a la plataforma del camión) en transporte privado complementario de mercancías, que puede originar riesgo para los usuarios.

2) TITULAR: Peter James Saunders; Nº EXPTE.: GC/30535/I/2002; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5332-CK; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41, 197.a) y 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 6 de octubre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3930 *ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa de transportes.*

Providencia de 6 de octubre de 2003, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Contra la Resolución recaída, habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a su plena ejecución, por lo que al amparo de lo preceptuado en los artículos 217 y siguientes del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y siendo este órgano competente en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote nº 2141/2003, de Delegación de las facultades sancionadoras correspondiente a la Presidencia en materia de transportes, acuerdo, proceder en ejecución de la resolución al precinto del vehículo, por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo. Al mismo tiempo se le advierte, que contra la misma, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto en trámite de ejecución.

TITULAR: Hocking Paul; Nº EXPTE.: GC/30265/O/2002; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-0272-AW.

Arrecife, a 6 de octubre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Cabildo Insular de Tenerife

3931 *ANUNCIO de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación de la Resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente TF-42206-O-96 en materia de transportes.*

Providencia de 15 de octubre de 2003, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes de la Resolución del Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42206-O-96.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita la Resolución del Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42206-O-96.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“El Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 28 de agosto de 2003, ha dictado, entre otros la siguiente Resolución:

“Visto escrito presentado por Dña. María Carmen Montero González, por el que se interpone recurso extraordinario de revisión contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio de fecha 17 de abril de 1998 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 19 de diciembre de 1996, 15,30 por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-3047-AF, del que es titular Dña. María Carmen Montero González por circular con el vehículo transportando cajas de licores, cestas de navidad, desde Santa Cruz hacia varios puntos de la zona norte de la isla, careciendo de la correspondiente autorización administrativa de transportes.

Resultando: que el día 5 de enero de 1998 se publicó la incoación del expediente sancionador nº TF-42206-O-1996 en el Boletín Oficial de Canarias nº 2.

Resultando: que por la expedientada no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 17 de abril de 1998 que venía a sancionar a Dña. María Carmen Montero González con multa que ascendía a 300,51 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990 y en base al artículo 143 de la Ley 16/1987 y artículo 201 del Real Decreto 1.211/1990.

Publicándose dicha Resolución en Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 19 de octubre de 1998.

Resultando: que con fecha 4 de julio de 2003, Dña. María Carmen Montero González interpuso recurso extraordinario de revisión, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que el vehículo fue vendido a D. Isabelino Siverio Felipe, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Alcalde Mandillo Tejera, bloque 1, 1º A, sin que éste llevara a efecto la transferencia a su favor ante la Jefatura Provincial de Tráfico, habiendo procedido a su posterior baja definitiva por desguace. Que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes por concepto de sanciones, aportando, como fundamento a sus argumentaciones copias simples de la siguiente documentación; contrato privado de venta del vehículo denunciado, de fecha 10 de julio de 1996, figurando la recurrente como vendedora y como comprador la persona enunciada en el recurso.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: el recurso de revisión, previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene carácter extraordinario por cuanto que sólo se admite en los supuestos del citado artículo 118 y contra actos firmes, es decir, en principio inatacables, pero que, por la gravedad de las circunstancias concurrentes en su emisión, porque pueda plantearse duda racional acerca de su validez a la vista de los documentos incorporados al expediente, o por acontecimientos acaecidos con posterioridad al acto, la Ley permite su impugnación. Esta naturaleza excepcional se manifiesta en la enumeración taxativa que ha-

ce el legislador respecto a las causas en las que únicamente puede fundarse y que precisamente por ese carácter excepcional han de ser interpretadas restrictivamente, por lo que se habla de la imposibilidad de “imprimir a la norma unas directrices más amplias” y de “la necesidad de que se puntualicen los motivos en que se base la pretensión”, causas entre las que se encuentra aquella en la que parece fundamentar el recurrente el recurso de revisión interpuesto, artículo 118.1.2ª “Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida”.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.” Y, concretamente, en referencia al régimen sancionador del transporte por carretera, el artículo 130.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres: “La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes y actividades auxiliares del mismo, regulados en esta Ley, corresponderá: en las infracciones cometidas con ocasión de transportes o actividades realizados sin la cobertura del correspondiente título administrativo, a la persona física o jurídica titular de la actividad, o propietario del vehículo”, y dado que a tenor de la documentación aportada en anexo al recurso de revisión interpuesto, contrato de venta del vehículo denunciado de la recurrente a un nuevo titular, se constata que al tener fecha anterior a la denuncia, en esa fecha éste era el responsable material de la infracción cometida a la normativa de transportes vigente, y así, en evitación de toda posible inseguridad jurídica, en base a lo dispuesto en los artículos 63.2 y 113.2 de la referida norma procedimental, resulta procedente revocar la resolución sancionadora, previa estimación de las argumentaciones esgrimidas por la recurrente.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. María Carmen Montero González dejando sin efecto la Resolución del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio de fecha 17 de abril de 1998.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2003.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

3932 ANUNCIO de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación de la Resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente TF-41976-O-97 en materia de transportes.

Providencia de 15 de octubre de 2003, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes de la Resolución del Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso extraordinario de revisión planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41976-O-97.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita la Resolución del Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41976-O-97.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“El Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 28 de agosto de 2003, ha dictado, entre otros la siguiente Resolución:

“Visto escrito presentado por Dña. María Carmen Montero González, por el que se interpone recurso extraordinario de revisión contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio de fecha: 15 de enero de 1999 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 28 de noviembre de 1997, 13,55 por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo matrícula: TF-3047-AF, del que es titular Dña. María Carmen Montero González por:

Circular con el vehículo transportando productos de refrescos entre el Puerto de la Cruz y El Rosario, careciendo de la correspondiente autorización administrativa de transportes.

Resultando: que el día 9 de diciembre de 1998 se publicó la incoación del expediente sancionador nº TF-41976-O-1997 en el Boletín Oficial de Canarias nº 154.

Resultando: que por la expedientada no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 15 de enero de 1999 que venía a sancionar a Dña. María Carmen Montero González con multa que ascendía a 300,51 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990 y en base al artículo 143 de la Ley 16/1987 y artículo 201 del Real Decreto 1.211/1990.

Publicándose dicha Resolución en Boletín Oficial de Canarias nº 103, de 2 de agosto de 1999.

Resultando: que con fecha 4 de julio de 2003, Dña. María Carmen Montero González interpuso recurso extraordinario de revisión, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que el vehículo fue vendido a D. Isabelino Siverio Felipe, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Alcalde Mandillo Tejera, bloque 1, 1º A, sin que éste llevara a efecto la transferencia a su favor ante la Jefatura Provincial de Tráfico, habiendo procedido a su posterior baja definitiva por desguace. Que se han llevado a efecto el embargo de sus bienes por concepto de sanciones, aportando, como fundamento a sus argumentaciones copias simples de la siguiente documentación; contrato privado de venta del vehículo denunciado, de fecha 10 de julio de 1996, figurando la recurrente como vendedora y como comprador la persona enunciada en el recurso.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: el recurso de revisión, previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común tiene carácter extraordinario por cuanto que sólo se admite en los supuestos del citado artículo 118 y contra actos firmes, es decir, en principio inatacables, pero que, por la gravedad de las circunstancias concurrentes en su emisión, porque pueda plantearse duda racional acerca de su validez a la vista de los documentos incorporados al expediente, o por acontecimientos acaecidos con posterioridad al acto, la Ley permite su impugnación. Esta naturaleza excepcional se manifiesta en la enumeración taxativa que hace el legislador respecto a las causas en las que únicamente puede fundarse y que precisamente por ese carácter excepcional han de ser interpretadas restrictivamente, por lo que se habla de la imposibilidad de “imprimir a la norma unas directrices más amplias” y de “la necesidad de que se puntualicen los motivos en que se base la pretensión”, causas entre las que se encuentra aquella en la que parece fundamentar el recurrente el recurso de revisión interpuesto, artículo 118.1.2ª, “Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida”.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aún a título de simple inobservancia.” Y, concretamente, en referencia al régimen sancionador del transporte por carretera, el artículo 130.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres: “La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes y actividades auxiliares del mismo, regulados en esta Ley, corresponderá: en las infracciones cometidas con ocasión de transportes o actividades realizados sin la cobertura del correspondiente título administrativo, a la persona física o jurídica titular de la actividad, o propietario del vehículo”, y dado que a tenor de la documentación aportada en anexo al recurso de revisión interpuesto, contrato de venta del vehículo denunciado de la recurrente a un nuevo titular, se constata que al tener fecha anterior a la denuncia, en esa fecha éste era el responsable material de la infracción cometida a la normativa de transportes vigente, y así, en evitación de toda posible inseguridad jurídica, en base a lo dispuesto en los artículos 63.2 y 113.2 de la referida norma procedimental, resulta procedente revocar la resolución sancionadora, previa estimación de las argumentaciones esgrimidas por la recurrente.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. María Carmen Montero González dejando sin efecto la Resolución del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio de fecha 15 de enero de 1999.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2003.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

3933 ANUNCIO de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación de la Resolución de revocación de oficio de la resolución recaída en el expediente sancionador nº TF-43138-O-00 en materia de transportes.

Providencia de 15 de octubre de 2003 del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes de la Resolución del Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de revocación de oficio de la resolución recaída en el expediente sancionador de transportes nº TF-43138-O-00.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita la Resolución del Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife recaída en el expediente sancionador de transportes nº TF-43138-O-00.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“El Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 28 de agosto de 2003, ha dictado, entre otros la siguiente Resolución:

“Visto el expediente sancionador de transportes nº TF-43138-O-00, incoado a D. Pablo Jesús Rodríguez Rodríguez y la resolución dictada en fecha 3 de agosto de 2001 por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, recaída en el expediente de referencia, y

Resultando: que el boletín de denuncia nº 0003127, formulado por Agente de la Guardia Civil, Agrupación de Tráfico de Tenerife, en fecha 21 de junio de 2000, consignado en el expediente referido, recogía básicamente el hecho infractor de:

Circular con el vehículo matrícula TF-1838-AT desde Santa Cruz a Los Realejos realizando transporte privado complementario de 20 cajas con distinta mercancía careciendo de la tarjeta de transportes.

Resultando: que la resolución dictada en fecha 3 de agosto de 2001 por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, recaída en el expediente sancionador ya enumerado, se basa fácticamente en que el vehículo matrícula TF-1838-AT titularidad de D. Pablo Jesús Rodríguez Rodríguez realizaba un servicio de transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización de transportes, considerándolo una infracción grave a la normativa de transportes vigente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dando lugar a la imposición de una sanción que ascendía a 300,51 euros.

Considerando: teniendo en cuenta lo actuado a lo largo del expediente sancionador de transportes nº TF-43138-O-00, se constata la existencia de un defecto en la notificación de las resoluciones de incoación y sancionadora del citado expediente, habida cuenta que, siendo conocido por la Administración el domicilio de la entidad interesada, a través de la denuncia, documento incorporado materialmente al expediente sancionador de referencia, no obstante, se remitió notificación de las referidas resoluciones a un domicilio incorrecto, mediante cartas domiciliarias que fueron devueltas por el Servicio de Correos, con las leyendas de desconocido, procediendo a su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias de fechas 16 de julio de 2001, y 8 de octubre de 2001 incumpliendo lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; habiendo motivado dicha omisión la ausencia de notificación efectiva de la re-

solución de incoación del expediente sancionador de referencia; transgrediendo, así, los principios del Derecho Administrativo sancionador (artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); en consecuencia, en aras a subsanar la indefensión causada, y en evitación de toda posible inseguridad jurídica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”; por todo lo que antecede vengo en

DISPONER

La revocación de oficio de la resolución dictada en fecha 3 de agosto de 2001 por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, recaída en el expediente sancionador de transportes nº TF-43138-O-00 incoado a D. Pablo Jesús Rodríguez Rodríguez dejando sin efecto la sanción contraída en la misma.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2003.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

3934 ANUNCIO de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-44442-O-01.

Providencia de 15 de octubre de 2003, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-44442-O-01.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-44442-O-01.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“La Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 29 de mayo de 2003, ha dictado, entre otros el siguiente Decreto:

“Visto escrito presentado por D. Juan Alejandro Rodríguez del Rosario, en nombre y representación de la entidad mercantil Agrícola Tinerfeña, S.A., por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes de fecha 13 de noviembre de 2002 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 6 de noviembre de 2001, 8,40 por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo matrícula: TF-6918-BX, del que es titular Agrícola Tinerfeña, S.A. por:

Circular transportando dos envases de plástico de 5 litros cada uno de plaguicida organofosforado líquido, tóxico, inflamable, clase 6,1 72 BADR Nº ONU 3017, desde Güímar a Tegueste, careciendo los envases de bultos de nº de identificación de las mercancías precedidas de las letras UN O LQ, en total 10 litros.

Resultando: que el día 22 de octubre de 2002 se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº TF-44442-O-2001.

Resultando: que por el expedientado se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses, en síntesis, que esa empresa es distribuidora de la firma Bayer Hispania Agro, S.A. en la isla de Tenerife, que tiene todos y cada uno de los distintos tipos de envases y embalajes homologados, cumpliendo con las distintas normativas nacional y europea de etiquetado y embalaje, así como de las condiciones generales de envasado y embalado, tipos, requisitos y disposiciones relativas a las pruebas referentes a los mismos, exigidas en el marginal 3.500 en todos sus apartados de la normativa A.D.R. vigente, cumpliendo también con el marginal 3.510 (1) y 3.512 (1) que dice que para los envases de 5 l ó 5 kg o menos, las letras, números y símbolos deberán tener dimensiones apropiadas.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 13 de noviembre de 2002 que venía a sancionar a Agrícola Tinerfeña, S.A. con multa que ascendía a 1.500,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 140.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, artº. 197.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 y artº. 33 del Real Decreto 2.115/1998 y en base al artículo 143 de la Ley 16/1987 y artículo 201 del Real Decreto 1.211/1990.

Notificándose dicha Resolución en fecha 27 de noviembre de 2002.

Resultando: que con fecha 13 de diciembre de 2002, D. Juan Alejandro Rodríguez del Rosario, en nombre y representación de Agrícola Tinerfeña, S.A. interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que no se especificó en el pliego de alegaciones que el transporte de dos bultos de 5 litros cada una se realizaba en la caja original y que correspondía al producto de nombre comercial Folimat TK y que dicha caja cumple con la normativa A.D.R. relativa a las condiciones generales de envases y embalajes (Apéndice 5) así como a las inscripciones y etiquetas de peligro en los bultos, marginal 2.612 (1) y (2), que se trata de una caja con dos envases de plástico en el interior (embalaje combinado) y que con arreglo al marginal 3.538-a) envases interiores pueden utilizarse, encontrándose la caja claramente identificadas las inscripciones, número de identificación de la mercancía, nº de ONU y las etiquetas de peligro correspondientes, datos que coinciden con la carta de porte que solicitó al agente, así como otros documentos y comprobación del equipamiento del

vehículo; aportando, como fundamento a sus argumentaciones copias cotejadas de la siguiente documentación: códigos de homologación y etiquetas de la caja, según argumenta.

Resultando: a la vista de las alegaciones y pruebas aportados por la entidad mercantil interesada, fue requerido informe complementario al agente denunciante, aportando escrito de fecha 26 de marzo de 2003 en el que se ratifica en los hechos denunciados, en los siguientes términos: que la mercancía iba transportaba en una caja, pero sin identificación alguna en el exterior de la misma, no correspondiendo las fotocopias que presenta con las que transportaba ese día, en caso contrario, no se le hubiera confeccionado el boletín de denuncia.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: teniendo en cuenta que si bien resulta debidamente acreditado en el procedimiento sancionador que analizamos que el vehículo infractor matrícula TF-6918-BX circulaba en la fecha de la denuncia realizando un transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas, por entrañar peligro para las mismas: utilizar envases no homologados, dado que, como indicó el agente en el informe ratificante de los hechos denunciados, la mercancía iba transportada en una caja, pero sin identificación alguna en el exterior de la misma, no correspondiendo las fotocopias que presenta el recurrente con las que transportaba ese día, pues en ese caso no se le hubiera denunciado. No obstante lo anterior, atendiendo a las circunstancias que confluyen en el presente supuesto, dada la masa máxima autorizada (1.215 kilogramos) del vehículo es considerado por la normativa de transportes como vehículo ligero, y habida cuenta la escasa cantidad de la mercancía transportada: dos envases de plástico de 5 litros cada uno de plaguicida organofosforado líquido, tóxico, inflamable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.1, segundo párrafo, del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que establece que en la graduación de la cuantía de las sanciones que se impongan, se atenderá a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, el número de infracciones cometidas, procede, en consecuencia, rebajar la cuantía de la sanción impuesta a 400 euros, rebajando igualmente la gravedad de la infracción cometida, a tenor de lo dispuesto en los artículos 140.b) en relación con el 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.b) en relación con el 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Alejandro Rodríguez del Rosario, en nombre y representación de la entidad mercantil Agrícola Tinerfeña, S.A. modificando la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, de fecha 13 de noviembre de 2002, en el sentido de rebajar la cuantía de la sanción impuesta a cuatrocientos (400) euros.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2003.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

3935 ANUNCIO de 15 de octubre de 2003, relativo a notificación de la Resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente TF-40914-O-02 en materia de transportes.

Providencia de 15 de octubre de 2003, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes de la Resolución del Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso extraordinario de revisión planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-40914-O-02.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita la Resolución del Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-40914-O-02.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, contados desde el día de la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“El Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 8 de septiembre de 2003, ha dictado, entre otros la siguiente Resolución:

“Visto escrito presentado por D. Norberto Aníbal García Hernández en nombre y representación de D. José Hernández Guanche, por el que se interpone recurso extraordinario de revisión contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes de fecha 18 de febrero de 2003 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 29 de marzo de 2002, 2,45 por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-4520-U, del que es titular D. José Hernández Guanche por:

Circular un camión caja de dos ejes transportando tuberías PVC, 100 kgs, careciendo de tarjeta de transportes. Ostenta distintivos MPC local Tenerife.

Resultando: que el día 28 de enero 2003 se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº TF-40914-O-2002.

Resultando: que por el expedientado se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses, en síntesis, lo cierto es que transportaba una tubería cuyo peso no sobrepasaba de 25 kilogramos, ya que el conductor la transportó al camión sin ninguna ayuda. Que no se puede hablar de mercancías, sino de herramientas de trabajo destinadas a la vivienda que está fabricando él mismo, y, por lo tanto, no puede hablarse de una actividad de tipo comercial, entre otras cosas porque no se dedica a tal actividad, por lo que estaríamos ante uno de los supuestos contemplados en el último párrafo del artículo 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, aportando, como fundamento a sus argumentaciones copias simples de la siguiente documentación: factura nº 163 de Pérez y Ortega de fecha 8 de febrero de 2003, por material de fontanería, de hojas del libro de familia del conductor del vehículo denunciado y del D.N.I. de éste y del titular del vehículo, igualmente, copia cotejada de certificado negativo del I.R.P.F. emitido el 7 de febrero de 2003, por la Administración de la Agencia Tributaria de La Laguna.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 18 de febrero de 2003 que venía a sancionar a D. José Hernández Guanche con multa que ascendía a 150,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de

Ordenación de los Transportes Terrestres, y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) de la Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) del Real Decreto 1.211/1990. Decreto 6/2002, y en base al artículo 143 de la Ley 16/1987 y artículo 201 del Real Decreto 1.211/1990.

Notificándose dicha Resolución en fecha 28 de febrero de 2003.

Resultando: que con fecha 4 de junio de 2003, D. Norberto Aníbal García Hernández, en nombre y representación de D. José Hernández Guanche interpuso recurso extraordinario de revisión, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que por error se aportó en descargo un certificado que no era del I.A.E. y que la relación de parentesco queda acreditada con el libro de familia donde consta que la madre del dicente es la hija del titular del vehículo y que las tuberías no las compró el día de la denuncia, por lo que la fecha de la factura no corresponde con la de la denuncia, ya que fue transportado poco a poco desde el lugar donde los tenía guardadas, y que la factura se la emitieron sin nombre, dado que, como sucede normalmente, cuando se paga al contado, las entidades mercantiles no suelen incluir el nombre del comprador, aportando, como fundamento a sus argumentaciones copia cotejada de certificado negativo en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas del conductor del vehículo denunciado, emitido el 29 de mayo 2003 por la Administración de La Laguna de la Agencia Tributaria.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: el recurso de revisión, previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común tiene carácter extraordinario por cuanto que sólo se admite en los supuestos del citado artículo 118 y contra actos firmes, es decir, en principio inatacables, pero que, por la gravedad de las circunstancias concurrentes en su emisión, porque pueda plantearse duda racional acerca de su validez a la vista de los documentos incorporados al expediente, o por acontecimientos acaecidos con posterioridad al acto, la Ley permite su impugnación. Esta naturaleza excepcional se manifiesta en la enumeración taxativa que hace el legislador respecto a las causas en las que únicamente puede fundarse y que precisamente por ese carácter excepcional han de ser interpretadas restrictivamente, por lo que se habla de la imposibilidad de “imprimir a la norma unas directrices más am-

plias” y de “la necesidad de que se puntualicen los motivos en que se base la pretensión”, causas entre las que se encuentra aquella en la que parece fundamentar el recurrente el recurso de revisión interpuesto, artículo 118.1.2ª, “Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida”.

Por definición legal, y como presupuesto para exencionarlo de la obligatoriedad de autorización administrativa de transporte, el artículo 101 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los transportes privados particulares son los destinados exclusivamente a satisfacer las necesidades de desplazamiento de carácter personal o doméstico del titular del vehículo y de sus allegados, sin que pueda dar lugar a remuneraciones dinerarias directas ni indirectas y debiendo realizarse en vehículos cuyo número de plazas o capacidad de carga no exceda de los límites que reglamentariamente se establezcan, así el artículo 156.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres determina que los transportes privados particulares de viajeros habrán de realizarse en vehículos de turismo y los de mercancías habrán de ser realizados en vehículos ligeros; de lo que se deduce que la naturaleza del transporte privado particular aparece desvinculada de cualquier actividad empresarial, aunque se traten de empresas familiares, autónomas, cooperativas, sociedades civiles particulares, comunidades de bienes u otras similares (artículo 156.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), lo que resulta acreditado documentalmente en el expediente sancionador que analizamos, tanto mediante certificado de la Agencia Tributaria acerca de que el conductor del vehículo no figuraba en el censo del I.A.E., como la relación de parentesco entre éste y el titular del vehículo, así como el destino de las mercancías transportadas y la naturaleza de las mismas, así como el carácter ligero del vehículo denunciado, motivos por los que procede estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto, previa revocación de la Resolución sancionadora impugnada, al no poder considerar que se da el tipo legal de la infracción prevista en los artículos que sirvieron de fundamento a la misma.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Norberto Aníbal García Hernández, en nombre y representación de la entidad mercantil D. José Hernández

Guanche dejando sin efecto la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, de fecha 18 de febrero de 2003.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2003.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

3936 ANUNCIO de 16 de octubre de 2003, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-41049-O-02 en materia de transportes.

Providencia de 16 de octubre de 2003, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41049-O-02.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41049-O-02.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“La Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 24 de abril de 2003, ha dictado, entre otros el siguiente Decreto:

Visto escrito presentado por Dña. Carolina Amonarriá Vives, en nombre y representación de la entidad mercantil: Servicio de Paquetería Exclusivo de Tfe., S.L., por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes de fecha 3 de

febrero de 2003 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 5 de abril de 2002, 17,30 por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo matrícula 9865-BJW, del que es titular Servicio de Paquetería Exclusivo de Tfe., S.L. por circular transportando paquetería desde la localidad de Santa Cruz a Arona (80 paquetes) de diversos productos (ropa, ordenador, entre otras), careciendo de autorización de transportes. El vehículo no dispone de distintivos del transporte que realiza no se acredita la pertenencia del conductor y carga a la empresa transportadora.

Resultando: que se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº TF-40497-O-2002.

Resultando: que por el expedientado se presentó pliego de alegaciones en descargo manifestando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses, en síntesis que el único requisito que le faltaba para solicitar la tarjeta de transportes era el título de capacitación profesional que le otorgaron en el mes de septiembre con respecto a las pruebas realizadas en el mes de junio.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 3 de febrero de 2003 que venía a sancionar a Servicio de Paquetería Exclusivo de Tfe., S.L. con multa que ascendía a 300,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y en base al artículo 143 de la Ley 16/1987 y artículo 201 del Real Decreto 1.211/1990.

Notificándose dicha Resolución en fecha 26 de febrero de 2003.

Resultando: que con fecha 11 de marzo de 2003, Dña. Carolina Amonarría Vives, en nombre y representación de Servicio de Paquetería Exclusivo de Tfe., S.L. interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que ya han presentado todos los requisitos para la obtención de la tarjeta de transportes, estando a la espera de su otorgamiento, aportando, como fundamento a sus argumentaciones copias cotejadas de la siguiente documentación resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 14 de agosto de 2001 por la que se concede la licencia municipal de transpor-

te de mercancías en vehículos ligeros para el vehículo denunciado, a nombre de D. Lisandro Romero, en nombre y representación de la entidad mercantil recurrente.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: que el artículo 1, del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, en vigor en la fecha de la denuncia, prevé la obligación de contar con una autorización administrativa a cada vehículo que se dedique a los transportes referidos, obligación que viene confirmada por los artículos 90.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 41.1 y 109.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para el supuesto de los transportes públicos discrecionales de mercancías o viajeros; constituyendo su incumplimiento, en el supuesto de un servicio de transporte público de mercancías realizado en vehículo ligero, una infracción grave a la normativa de transportes, debidamente tipificada en los artículos: 140.a), en relación con el 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) en relación con el 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando: del análisis de los elementos probatorios consignados en el expediente sancionador que examinamos, queda suficientemente acreditado que el vehículo 9865-BJW realizaba en el momento de ser denunciado un servicio público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transportes (M.D.L.) y sin acreditar la reunión de los requisitos reglamentarios para el otorgamiento de la misma, habiendo incurrido la entidad expedientada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en responsabilidad administrativa, sin que lo alegado o aportado por la entidad recurrente haya desacreditado la presunción de veracidad "iuris tantum" de los hechos infractores consignados en el boletín de denuncia (artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial), formulado por agente de la Guardia Civil, Agrupación de Tráfico, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio,

de Ordenación de los Transportes Terrestres prestan la cooperación necesaria a los miembros de la inspección de transporte terrestre para un eficaz cumplimiento de sus funciones, habida cuenta que, en la fecha de la denuncia todavía no reunía el requisito de la capacitación profesional, incumpliendo uno de los requisitos reglamentariamente exigidos para el otorgamiento del título habilitante interesado, en el artículo 20 en relación con el 21 y 10 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. Carolina Amonarría Vives, en nombre y representación de la entidad mercantil Servicio de Paquetería Exclusivo de Tfe., S.L. confirmando la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, de fecha 3 de febrero de 2003, que determinó la imposición de una sanción de trescientos euros (300,00 euros) manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2003.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

3937 ANUNCIO de 16 de octubre de 2003, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-40503-O-02 en materia de transportes.

Providencia de 16 de octubre de 2003, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-40503-O-02.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-40503-O-02.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“La Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 29 de mayo de 2003, ha dictado, entre otros el siguiente Decreto:

“Visto escrito presentado por D. Germán Armas Martín, por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes de fecha 7 de marzo de 2003 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 4 de febrero de 2002, 17,00 por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-4601-BS, del que es titular D. Germán Armas Martín por:

Realizar transporte de 4 escolares desde el Colegio Los Salesianos (La Orotava) hasta El Durazno (Puerto de la Cruz), careciendo de autorización de transporte.

Resultando: que el día 13 de noviembre de 2002 se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº TF-40503-O-2002.

Resultando: que por el expediente se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses, en síntesis, que lo único que hizo la conductora fue recoger a unos esco-

lares que se encontraban en el exterior del Colegio de Los Salesianos en La Orotava y llevarlos a El Durazno, cosa que hizo puesto que conocía a los citados escolares y éstos llevaban la misma dirección que la citada conductora, ello no implica realizar un transporte que requiere autorización administrativa, puesto que, ni el compareciente, ni la conductora obtuvieron ningún beneficio por dicho transporte, basado sólo en un acto de buena voluntad y de liberalidad por parte de la citada conductora. Que la sanción es desproporcionada, ascendiendo a 600 euros, cuando el artículo 201 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que las sanciones como la imputada pueden sancionarse con multa de 276,47 euros a 1.382,32 euros, y en la fijación de la cuantía de la sanción no se ha tenido en cuenta ninguna de las circunstancias que rodean al caso, como que no supone un transporte discrecional de personas en sentido estricto.

Resultando: a la vista de las alegaciones y pruebas aportados por la entidad mercantil interesada, fue requerido informe complementario al agente denunciante, aportando escrito de fecha 10 de enero de 2003, en el que se ratifica en los hechos denunciados, en los siguientes términos, que los niños que transportaba no tenían ninguna relación familiar con la denunciada, asimismo, es más que probable que la misma guardase algún tipo de relación con una empresa que realiza la actividad, puesto que el compañero del agente denunciante se encontraba inspeccionando una guagua que procedía del mismo colegio que la conductora denunciada, esa guagua matrícula TF-1551-AT, cuyo titular es Transportes Almagua, S.L., su conductor, al faltarle documentación del vehículo se dirigió a la conductora denunciada para que efectuase una llamada a la empresa y se la trajeran al lugar, y se dirigió a ella porque según les dijo ese conductor, ella tenía relación familiar con el titular de la empresa de transportes para la que trabajaba, siendo esta guagua finalmente también denunciada en expediente nº 13245. Que no es la primera vez que se ve a ese vehículo por la zona, llevando a niños.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 7 de marzo de 2003 que venía a sancionar a D. Germán Armas Martín con multa que ascendía a 600,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y en base al artículo 143 de la Ley 16/1987 y artículo 201 del Real Decreto 1.211/1990.

Notificándose dicha Resolución en fecha 24 de marzo de 2003.

Resultando: que con fecha 25 de abril de 2003, D. Germán Armas Martín interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, reiterándose en lo ya expuesto en el pliego de alegaciones aportado anteriormente.

Considerando: que el recurso de alzada ha sido presentado fuera del plazo legalmente previsto en el artículo 115 Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece el plazo de un mes. Ya que notificada la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes en fecha 24 de marzo de 2003, según consta en acuse de recibo firmado, el recurso de alzada ha sido interpuesto en fecha 25 de abril de 2003, transcurriendo en exceso el plazo otorgado: deviniendo, en consecuencia firme e inimpugnable la resolución recurrida.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en inadmitir el recurso de alzada interpuesto por D. Germán Armas Martín, por interposición fuera del plazo legalmente determinado, confirmando la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, de fecha 17 de marzo de 2003, que determinó la imposición de una sanción de seiscientos (600,00) euros manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2003.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

3938 *EDICTO de 6 de junio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia. Divorcio contencioso nº 1135/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.
 JUICIO: Familia. Divorcio Contencioso 1135/2002.
 PARTE DEMANDANTE: Dña. Ana Luisa García García.
 PARTE DEMANDADA: D. Claus An Der Heiden.
 SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº OCHO/DE FAMILIA Y TUTELAS/DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2003.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 1135/2002, promovidos por Dña. Ana Luisa García García, representada por la Procuradora Dña. Milagros Mandillo Blánquez, y bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Rodríguez Sánchez, y siendo demandado D. Claus An Der Heiden, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Milagros Mandillo Blánquez, en nombre y representación de Dña. Ana Luisa García García, contra D. Claus An Der Heiden, en rebeldía

en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

Continúa atribuida a Dña. Ana Luisa García García la guarda y custodia del hijo menor de edad del matrimonio Luis Alejandro An Der Heiden García, manteniéndose el resto de las medidas acordadas en el convenio regulador de 8 de mayo de 2000 aprobado en la sentencia de separación matrimonial de las partes de fecha 16 de octubre de 2001; salvo el régimen de visitas previsto a favor del padre con el hijo común, que se deja sin efecto, conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución del día seis de junio de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 en relación con el 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el periódico oficial a que se refiere el artº. 497.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2003.-
 El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
 Concertado
 38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.